

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile



REPERTORIO Nº 535.-

CONTRATO DE COMODATO

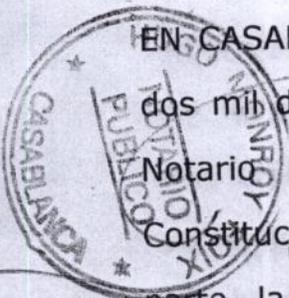
SOBRE BIEN NACIONAL DE USO

PUBLICO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

"JUNTA DE VECINOS NÚMERO TRES – DOS EL OLIVAR"

EN CASABLANCA REPUBLICA DE CHILE, a nueve de Abril del año dos mil diez, ante mi HUGO PATRICIO MONROY FOIX, Abogado, Notario Público Titular de esta ciudad, con oficio en calle Constitución Número trescientos ochenta comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil seiscientos guión nueve, representada según se acreditará, por su Alcalde don **JORGE LUIS PIZARRO ROMERO**, quien declara ser chileno, viudo, constructor civil, cédula nacional de identidad y RUT número cuatro millones trescientos treinta y seis mil doscientos setenta y tres guión nueve, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Peñablanca número doscientos cincuenta, comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Quinta Región, en adelante la "Municipalidad" o "el

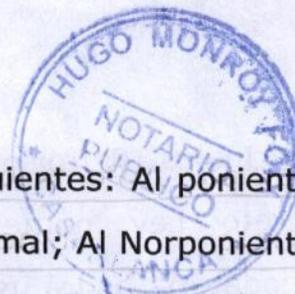




Municipio" y por la otra, la "**JUNTA DE VECINOS NÚMERO TRES - DOS EL OLIVAR**", Organización Comunitaria Territorial, inscrita bajo el número once del Registro Público, de fecha catorce de agosto del año mil novecientos noventa, según el artículo sexto de la ley diecinueve mil cuatrocientos dieciocho de fecha nueve de enero del año mil novecientos noventa y siete, representada por su presidenta doña **VIRGINIA HERRERA MORALES**, quien declara ser chilena, casada, labores, cédula nacional de identidad y RUT número tres millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos quince guión cinco, por su secretario don **GUILLERMO ENRIQUE PARADA CORDERO**, quien declara ser chileno, casado, jubilado cédula nacional de identidad y RUT número cinco millones setenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho guión seis y por su tesorera doña **MARIA LUISA HERNANDEZ JARA**, quien declara ser chilena, soltera, trabajadora independiente, cédula nacional de identidad y RUT número nueve millones doscientos ochenta mil doscientos setenta y seis guión cero, todos domiciliados en Unidad Vecinal número tres guión dos, denominada "El Olivar", comuna de Algarrobo, en adelante "la comodataria" o "beneficiaria", los comparecientes mayores de edad y de paso en esta quienes acreditaron se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Algarrobo, representada en la forma indicada, conforme lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cinco de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo quinto letra c) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, administra un bien nacional de uso público, correspondiente al predio ubicado en calle San José del Peumal, colindante con el Estero San Jerónimo, frente al Pasaje Los Tordos, de la Comuna de Algarrobo, con una superficie aproximada de mil ciento treinta y seis, coma trece

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile

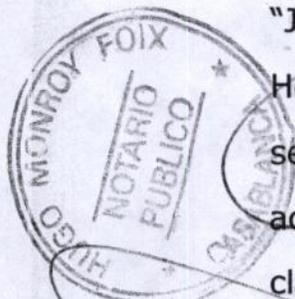


metros cuadrados, siendo sus deslindes los siguientes: Al poniente, en veintiún metros con Avenida San José el Peumal; Al Norponiente, en ocho metros con Pasaje sin nombre; Al norte, en cuarenta y un metros con cincuenta centímetros con estero San Jerónimo; Al oriente, en treinta y cinco metros con Pasaje proyectado y al Sur, en treinta metros con Avenida San José El Peumal. **SEGUNDO:** Por

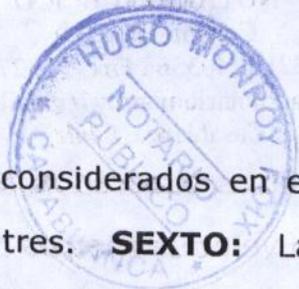
medio de Acuerdo número setenta y dos, según Acta de Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo número veintinueve, de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil nueve, el Honorable Concejo Municipal por unanimidad aprueba la concesión por veinticinco años renovable, de área verde, a la junta de vecinos "El Olivar" para la postulación a financiamiento de proyecto de plaza con compromiso de regularización del loteo.

TERCERO: La I. Municipalidad, representada por su Alcalde, en la forma indicada en la comparecencia, entrega en comodato a la "JUNTA DE VECINOS EL OLIVAR", representada por doña Virginia Herrera Morales, presidenta, don Guillermo Parada Cordero, secretario y doña María Luisa Hernández Jara, tesorera, quienes aceptan para sus representados, el inmueble individualizado en la cláusula primera. **CUARTO:** El comodato tendrá una duración

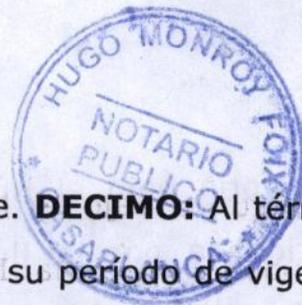
veinticinco años, renovables. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá terminar anticipadamente, comunicando una de las partes, por escrito, su intención de no perseverar en él, con una anticipación de a lo menos seis meses a la fecha de término. Además, la Municipalidad le podrá poner término en cualquier momento y sin expresión de causa, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se le imponen a la comodataria en el presente contrato. **QUINTO:** El presente contrato de comodato tendrá el carácter de gratuito, conforme al ejercicio de las facultades que otorga el artículo veintitrés de la Ordenanza sobre Derechos



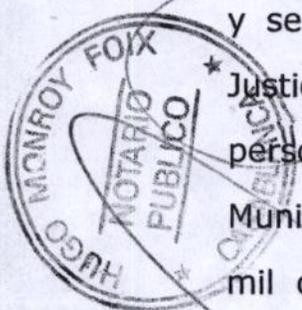
Municipales, Permisos, Concesiones y otros no considerados en el Decreto Ley número tres mil sesenta y tres. **SEXTO:** La comodataria podrá usar el predio sólo para actividades recreativas y administrativas de la comunidad, debiendo ser destinada para el cumplimiento de dichos fines, quedando expresamente prohibido el uso del terreno en actividades que molesten al vecindario, reñidas con la moral y las buenas costumbres. **SEPTIMO:** La comodataria estará obligada a conservar y mantener el inmueble objeto de este contrato en un buen estado de conservación, presentación y utilidad, respondiendo hasta de la culpa levisima por cualquier deterioro, desperfecto, perjuicio o daño que sufriere el referido inmueble. Además, la comodataria se obliga a mantener en buen estado y preservar las construcciones y demás instalaciones, instrumentos, bienes muebles, bienes inmuebles por adherencia o por destinación, y mejoras que se encuentren en el sitio entregado en comodato, sin perjuicio del desgaste conforme al uso normal del inmueble que ha sido entregado en comodato. **OCTAVO:** Las partes acuerdan que bajo ningún respecto los derechos de la comodataria serán transferibles a título alguno. A mayor abundamiento, queda estrictamente prohibido a la beneficiaria gravar, enajenar, transferir, subdividir, arrendar, subarrendar, requerir inscripciones, subinscripciones y anotaciones del Conservador de Bienes Raíces respectivo y en general, celebrar cualquier tipo de acto o contrato referido al inmueble objeto del presente contrato de comodato, sin expresa autorización del Municipio. **NOVENO:** La Ilustre Municipalidad de Algarrobo queda facultada desde ya para poner término y resolver el presente contrato de comodato en forma administrativa, de inmediato, ipso iure y sin necesidad de requerimiento, acción, reclamo o demanda judicial alguna, en el evento que la comodataria incumpliera cualquiera de las



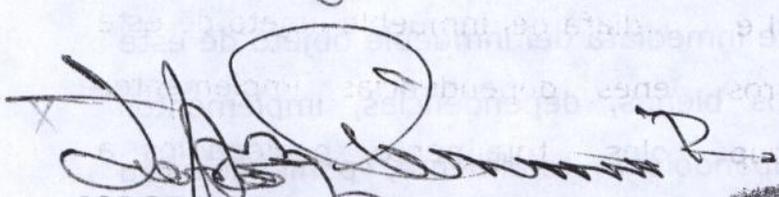
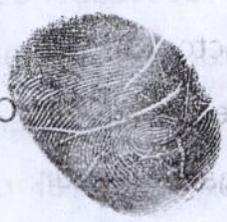
HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile

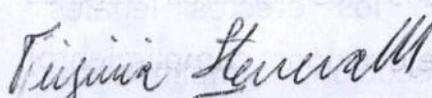


obligaciones que por este instrumento asume. **DECIMO:** Al término de este contrato, sea por el vencimiento de su período de vigencia o por aplicación de la cláusula precedente, la comodataria deberá efectuar la restitución total e inmediata del inmueble objeto de este contrato, y de todos otros bienes, dependencias, implementos anexos al mismo, desocupándolos totalmente, poniéndolos a disposición satisfactoria, material y jurídica del Municipio, en las mismas condiciones y estado en que les fueron entregados, sin perjuicio del desgaste natural producido por el uso legítimo de dichos bienes. **UNDECIMO:** Para todos los efectos legales derivados de la celebración, aplicación, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, interpretación, eficacia, ineficacia, resolución, suspensión, terminación y de cualquier otro aspecto del mismo, las partes de común acuerdo fijan domicilio en la comuna de Algarrobo y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **PERSONERIA:** Los comparecientes declaran que la personería de don Jorge Luis Pizarro Romero para representar a la I. Municipalidad de Algarrobo, consta del Decreto Alcaldicio número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, mediante el cual asume la Alcaldía de dicho Municipio, el que, por ser conocido por las partes, no se inserta a este instrumento y que la personería de doña Virginia Herrera Morales, de don Guillermo Parada Cordero y de doña María Luisa Hernández Jara, para representar a la "JUNTA DE VECINOS NÚMERO TRES EL OLIVAR", consta de certificado número veintitrés, de fecha veintidós de marzo del año dos mil diez, emitido por doña Catalina Chacón Espinoza, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes y a su expresa petición. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto al Notario que autoriza quedando anotada en

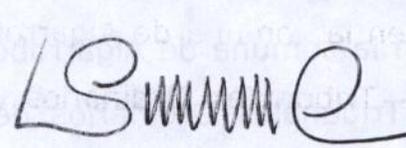


el Repertorio bajo el Número quinientos treinta y cinco. Minuta
proporcionada por la Ilustre Municipalidad de Algarrobo. Se da
copia. Doy fe.


JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
Po I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO 


VIRGINIA HERRERA MORALES 

Por "JUNTA DE VECINOS NUMERO TRES EL OLIVAR"


GUILLERMO ENRIQUE PARADA CORDERO 

Por "JUNTA DE VECINOS NUMERO TRES EL OLIVAR"


MARIA LUISA HERNANDEZ ROZAS 

Por "JUNTA DE VECINOS NUMERO TRES EL OLIVAR"





14 ABR 2010
HUGO MONROY FOIX
NOTARIO PUBLICO
CASABLANCA